

**CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE PREVENCIÓN DE  
DELITOS Y MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS PROFESIONALES  
APROBADO POR EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE INDESA 2010 S.L.**

<b>Fecha:</b>	<b>29-11-2018</b>
<b>ACTA</b>	
<b>Objeto</b>	Evaluación de la implantación del Plan de prevención de Delitos y Manual de Buenas prácticas Profesionales.
<b>Motivo</b>	Certificar la implementación del Plan de prevención de Delitos y Manual de Buenas prácticas Profesionales aprobado por el órgano de administración.

**CERTIFICACIÓN**

Con fecha 29 de octubre de 2018, se aprobó por el Órgano de Administración el manual de prevención de Delitos y de Buenas prácticas Profesionales, dándose curso a la última de las fases de implantación de dicho Plan con la consecución de la sesión de formación correspondiente a los miembros responsables de las diferentes áreas de la sociedad con fecha 27 de noviembre de 2018.

En adelante, la empresa Indesa 2010 S.L. adquiere el compromiso de acatar las normas establecidas en el Manual de prevención de Delitos y de Buenas prácticas Profesionales a los efectos de evitar la concurrencia de cualquier circunstancia de la que pueda derivarse responsabilidad para ésta, poniendo en marcha las herramientas configuradas al efecto (canal de denuncia) y dotando a la empresa de los recursos necesarios para garantizar su funcionamiento (nombramiento del oficial de cumplimiento interno, realización de la formación correspondiente y compromiso de hacer accesible dicho manual a cualquier individuo que mantenga o pretenda mantener una relación de jurídica con la empresa).

En suma, por parte de la presente entidad, se da por cumplido a fecha de la presente lo previsto en el párrafo primero del apartado 2º del artículo 31.bis del Código Penal vigente, que viene a desarrollar y establecer el modelo de organización y gestión, incluyendo las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos y reducir de forma significativa la comisión de los mismos, dotándolo de validez plena.

De conformidad con el artículo 31 bis. 5 del Código Penal y lo estipulado en la Circular de la Fiscalía 1/2016, a los efectos de garantizar la validez, vigencia y adaptación del presente plan de prevención, deben realizarse, al menos, dos tipos de verificación periódicas en materia de revisión y cumplimiento del manual de prevención de delitos:

## CERTIFICACIÓN

- Verificación ordinaria o programada: Es aquella que la empresa deberá realizar de forma periódica, aun no ocurriendo ningún evento extraordinario y con carácter anual.
- Verificación extraordinaria: Es aquella en la que se haría necesaria una revisión cuando ocurrieran circunstancias internas o externas que afecten el nivel de riesgo de la empresa, debiendo revisarse, conforme con el dictado de la Fiscalía (Circular 1/2016) inmediatamente si concurren determinadas circunstancias que puedan influir en el análisis de riesgo, alterándose las circunstancias iniciales o alterando significativamente el riesgo de la persona jurídica.

El Código Penal diferencia entre circunstancias *internas* que obligarían a una revisión del modelo (por ej., constatación de infracciones relevantes de las disposiciones del Modelo de Prevención Penal, desarrollo de nuevas líneas de actividad y negocio, cambios en la dirección o en la plantilla, nuevos proveedores o terceros que puedan involucrarla en actos ilícitos etc...) y circunstancias *externas* (por ej., modificaciones en el Código Penal que afecten la actividad de la organización, modificaciones legislativas, nuevos criterios jurisprudenciales, acontecimientos económicos, sociales o culturales que puedan incidir en una mayor supervisión de ese riesgo).

No obstante, en este momento únicamente se evalúa la implementación del manual en términos de colaboración con las labores de la adjudicataria, disponibilidad de los integrantes de la empresa, predisposición, disposición y circunstancias concurrentes en el momento de la investigación realizada en la propia empresa.

Desde la dirección de la empresa, en conjunción con el soporte legal externo de la presente entidad certificadora, se ha verificado que el modelo es adecuado e idóneo y que no se han constatado incidencias que requieran de una actuación urgente ni de una modificación sustancial del nivel organizativo y de funcionamiento de la sociedad.

Así, el actual modelo reúne todos los requisitos exigidos por el Código Penal (**artículo 31 bis. 5**) a la luz de los criterios interpretativos que la Fiscalía y los Tribunales han ido emitiendo en el periodo desde su configuración hasta la presente acta de certificación.

El nivel de implantación, una vez verificadas las políticas, procedimientos y controles establecidos, es adecuado.

El modelo es robusto y eficaz, al margen de que durante su vigencia pueda cometerse algún delito, que no es el caso, cumpliendo con el criterio actual de la Fiscalía es que “(...) *el delito no invalida necesariamente el programa de prevención, que puede haber sido diseñado e implementado adecuadamente sin llegar a tener una eficacia absoluta.*”

**CERTIFICACIÓN****\* CONCLUSIÓN.**

Dada su reciente instauración, solo cabe concluir que el modelo es eficaz en materia de prevención y que reúne todos los requisitos exigidos por el Código Penal.

Por lo anterior, ATE ASESORES LEGALES S.L.P. certifica que se ha concluido con éxito y sin anomalías el proceso de implantación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art.31 bis 2. 1ª:

*“1.ª el órgano de administración ha adoptado y ejecutado con eficacia, antes de la comisión del delito, modelos de organización y gestión que incluyen las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos de la misma naturaleza o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión;*

De lo expuesto dan fe Don Juan Luis Alfaro, Socio Director del Departamento Legal (ATE Asesores Legales S.L.P.) y D. Iñaki Uribarri Lamas (Director jurídico y encargado del cumplimiento).

